

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 68/18**  
Publicación Especial  
**Resolución D.G.R.M N° 058/18**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN.ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**25/07/2018**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

RESOLUCIÓN GENERAL N° 058 18

San Fernando del Valle de Catamarca, 160718

**VISTO:**

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria);

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario implementar medidas para dotar de mayor seguridad jurídica, transparencia y simplificación al sistema tributaria municipal.

Que el artículo 14º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria) entre las facultades del Organismo Fiscal expresa las de: i) el inc. 4º establece las de “exigir de los contribuyentes, responsables u otros terceros, la exhibición de los libros o instrumentos relativos a hechos y bases imponibles tipificadas en este Código u Ordenanzas tributarias Especiales para cada uno de los tributos previstos en tales normas. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes correspondientes, cuya validez probatoria y oponibilidad estará condicionada a que la misma fuere confeccionada y emitida de conformidad a las normas que regulan dichos instrumentos”; ii) el inc. 9º establece las de exigir que sean llevados libros, registros o anotaciones especiales y que se emitan y otorguen los comprobantes respaldatorios de las operaciones”; iii) y el inc. 19º establece la de “dictar Resoluciones Generales Normativas”.

A su vez, el artículo 21º entre los deberes formales de los contribuyentes, establece en su inc. 11º la de “emitir y entregar facturas o comprobantes equivalentes por las operaciones efectuadas en las formas y condiciones establecidas por la normativa en vigencia”.

Que con base a la normativa citada, resulta oportuno reglamentar la disposiciones vinculadas a las emisión de comprobantes y registración de operaciones que sirven de base para la determinación de la base imponible del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, cuya determinación, fiscalización, recaudar y compensación corresponde a este Organismo Fiscal (artículo N° 14º inc. 1º y concordantes), a los fines de facilitar la función fiscalizadora como así también el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante Resolución General 1415/03 y sus modificatorias, ha establecido el régimen de emisión de comprobantes, de registración de comprobantes emitidos y recibidos. Dicho instrumento en lo referido especialmente a los requisitos, condiciones y excepciones que deben reunir la emisión y registración de los comprobantes, se ajustan, en términos generales, a los que este Organismo Fiscal considera como suficientes y justos para un adecuado control de recaudación y fiscalización y así lograr los objetivos propuestos.

Por ello, siendo los objetivos perseguidos por la Resolución General N° 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos análogos a los de la presente resolución, por razones de seguridad jurídica y simplificación, amerita adherirse a la misma, y así no imponerles más cargas formales a los contribuyentes en general, lo cual a su vez no implica resignación de recaudación ni obstaculización de fiscalización por parte de este Organismo Fiscal.

Que la Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca mediante Resolución N° 065/09 también ha adherido a la citada Resolución General N° 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, razón por la cual, de este

058 18

modo se lograría una armonización en la materia en los tres estamentos de gobierno (Nación-Provincia-Municipio), por lo cual, como se ha venido insistiendo, se logra simplificación al contribuyente en sus deberes formales, como eficiencia en el control y recaudación.

Por otro lado, se considera la conveniencia de no imponer a los sujetos pasivos la exigencia de llevar un sistema de emisión y registración de comprobantes de sus operaciones diferente o especial según su actividad o categoría.

Que por ello, en ejercicio de facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconoce al suscripto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

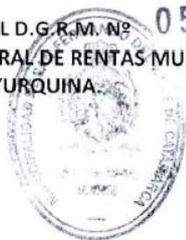
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.-** Disponer la adhesión de este Organismo Fiscal en todo lo que sea aplicable a la Resolución General N° 1415/03 y sus modificatorias y normas complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 13 de Enero de 2003, y/o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO N° 2.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación el régimen sancionatorio establecido en el Artículo 100º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria).

**ARTÍCULO 3°.** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 058 18  
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL  
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPAL DE CATAMARCA